

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

Decreto-Ley de 23 de mayo de 1947 sobre financiación de la construcción de los Canales del Taibilla.—Páginas 755 y 756.

ORDENES

JEFATURA DE INSTRUCCION

Prácticas.—Orden de 29 de mayo de 1947 por la que se dispone que los Tenientes Médicos provisionales de la Escala de Complemento D. Amalio Pérez Contiño, D. Juan Pérez López y D. Antonio Clemente Arascuña efectúen, en los Hospitales de Marina de los Departamentos Marítimos que al frente de cada uno se indican, las prácticas reglamentarias prevenidas en el artículo 31 del vigente Reglamento para la formación de las Escalas de Complemento de la Armada.—Página 756.

SERVICIO DE PERSONAL

Destinos.—Orden de 29 de mayo de 1947 por la que se nombra Asesor de Torpedos de la Primera Flotilla de destructores al Capitán de Corbeta (T) don Miguel Durán González.—Página 756.

Destinos.—Orden de 29 de mayo de 1947 por la que se dispone pase destinado al Departamento Marítimo de Cádiz el Auxiliar segundo del C. A. S. T. A, don José Uceda Sánchez.—Página 756.

Otra de 29 de mayo de 1947 por la que se dispone pase a continuar sus servicios a la Factoría de Subsistencias del Departamento Marítimo de Cádiz el Obrero de primera de la Maestranza de la Armada José Núñez Corzo.—Páginas 756 y 757.

Separación temporal del servicio.—Orden de 29 de mayo de 1947 por la que se concede la separación temporal del servicio a la Auxiliar Administrativo de tercera de la Maestranza de la Armada señorita Carmen Ferrer Garralda.—Página 757.

JEFATURA SUPERIOR DE CONTABILIDAD

Quinquenios y aumentos de sueldo.—Orden de 28 de mayo de 1947 por la que se conceden quinquenios y aumentos de sueldo al personal de la Armada que se relaciona.—Páginas 757 y 758.

JEFATURA DEL ESTADO

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla para el abastecimiento de agua potable a la Base Naval y ciudad de Cartagena, de las de Murcia, Lorca y Alicante y a otras poblaciones de la misma región, fué creada por Decreto-Ley de cuatro de octubre de mil novecientos veintisiete, encomendándose la realización de las obras y servicios necesarios a tal fin en las condiciones que aquella disposición y otras del mismo rango de los años mil novecientos veintiocho y mil novecientos treinta determinaron. La Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis reorganizó dicha Mancomunidad, y en su artículo quinto estableció los recursos de que podría disponer para el cumplimiento de sus propios fines, destacando entre ellos una subvención del Estado, cuyo límite sería el cincuenta por ciento del coste total de todos los trabajos de primer establecimiento y las aportaciones de los Municipios beneficiarios del abastecimiento.

La experiencia ha demostrado que es necesario para que pueda tener lugar la continuación de las obras de los Canales del Taibilla, que se concrete el importe anual de la subvención del Estado y que se arbitren recursos para que los Municipios interesados contribuyan a la realización de las obras, y en su virtud,

DISPONGO

Artículo primero.—El Estado consignará en sus Presupuestos, durante veinticinco años, una subvención anual de dos millones cuatrocientas mil pesetas para la realización de las obras de los Canales del Taibilla.

Artículo segundo.—El importe de la subvención anual será entregado a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, cuyo Consejo de Administración podrá utilizarlo directamente en la construcción de las obras o en garantía de los préstamos que para el mismo fin obtenga.

Artículo tercero.—Se establece un recargo del quince por ciento sobre las cuotas del Tesoro de la contribución Rústica y Urbana, correspondiente a las fincas sitas en los términos de los Municipios de la Mancomunidad. El importe de este recargo será abonado por la Delegación de Hacienda de Murcia y la Subdelegación de Cartagena directamente al Consejo de Administración de la Mancomunidad.

Artículo cuarto.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la administración e inversión de los recursos especiales que concede este Decreto-Ley serán intervenidas por el Ministerio de Hacienda.

Artículo quinto.—El Ministro de Hacienda queda autorizado para dictar las disposiciones que sean convenientes para la mejor ejecución de lo anteriormente establecido.

Artículo sexto.—Del presente Decreto-Ley se dará cuenta a las Cortes, a los efectos prevenidos en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Barcelona a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 149, pág. 3.038.)

ORDENES

JEFATURA DE INSTRUCCION

Prácticas.—De conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Instrucción, se dispone que los Tenientes Médicos provisionales de la Escala de Complemento que a continuación se relacionan, efectúen, en los Hospitales de Marina de los Departamentos Marítimos que al frente de cada uno se expresan, y desde el 15 de junio al 15 de septiembre del corriente año, las prácticas reglamentarias prevenidas en el artículo 31 del vigente Reglamento para la formación de las Escalas de Complemento de la Armada, rectificado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1946 (D. O. núm. 267):

Don Amalio Pérez Coutiño.—El Ferrol del Caudillo.

Don Juan Pérez López.—Cádiz.

Don Antonio Clemente Arascuña.—Cartagena.

Madrid, 29 de mayo de 1947.

El Almirante encargado del Despacho,
RAFAEL DE HERAS.

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de Cartagena, El Ferrol del Caudillo y Cádiz, Almirante Jefe del Servicio de Personal, Generales Jefes Superior de Contabilidad y del Servicio de Sanidad y Almirante Jefe de Instrucción.

Sres. ...

SERVICIO DE PERSONAL

Destinos.—A propuesta del excelentísimo señor Comandante General de la Escuadra, se nombra Asesor de Torpedos de la Primera Flotilla de Destructoros al Capitán de Corbeta (T) D. Miguel Durán González, a partir del 30 de abril último, en relevo del Teniente de Navío de la misma Especialidad D. Adolfo Contreras Sánchez, que venía desempeñándolo.

Madrid, 29 de mayo de 1947.

El Almirante encargado del Despacho,
RAFAEL DE HERAS.

Excmos. Sres. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Comandante General de la Escuadra y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

— Se dispone que el Auxiliar segundo del C. A. S. T. A. (Delineante) D. José Uceda Sánchez cese de prestar sus servicios en el Estado Mayor de la Armada y pase destinado, con carácter forzoso, al Departamento Marítimo de Cádiz para cubrir vacante de su clase en la Junta Facultativa de Armas Navales.

Madrid, 29 de mayo de 1947.

El Almirante encargado del Despacho,
RAFAEL DE HERAS.

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, Almirantes Jefes del Estado Mayor de la Armada y del Servicio de Personal.

— Se dispone que el Obrero de primera de la Maestranza de la Armada (Panadero) José Núñez Corzo desembarque del minador *Vulcano* y pase a

continuar sus servicios a la Factoría de Subsistencias del Departamento Marítimo de Cádiz, destino éste que le fué conferido por Orden ministerial de 19 de mayo del corriente año (D. O. núm. 110).

Este destino se le confiere con carácter forzoso a efectos administrativos.

Madrid, 29 de mayo de 1947.

El Almirante encargado del Despacho,
RAFAEL DE HERAS.

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo y Cádiz, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

Separación temporal del servicio.—Accediendo a lo solicitado por la interesada, se concede la separación temporal del servicio, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 69 del Reglamento de la Maestranza de la Armada, a la Auxiliar administrativo de tercera de la misma señorita Carmen Ferrer Garralda.

Madrid, 29 de mayo de 1947.

El Almirante encargado del Despacho,
RAFAEL DE HERAS.

Excmos. Sres. Almirantes Jefes de la Jurisdicción Central y del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

JEFATURA SUPERIOR DE CONTABILIDAD

Quinquenios y aumentos de sueldo.—Con arreglo a las disposiciones vigentes, y como consecuencia de propuestas formuladas al efecto, de conformidad

con lo propuesto por la Jefatura Superior de Contabilidad y lo informado por la Intervención Central, he resuelto conceder al personal de la Armada que figura en la relación anexa, por el concepto y desde la fecha que se indican, las cantidades anuales que aparecen expresadas nominalmente, en la cuantía señalada en la Orden ministerial de 4 de febrero último (D. O. núm. 31) para los quinquenios y aumentos de sueldo cuya percepción corresponde, a partir de 1.º de enero último, y en la cuantía establecida con anterioridad para los perfeccionados hasta el 31 de diciembre de 1946; debiendo reclamarse en nómina del año en curso los quinquenios y aumentos de sueldo del actual ejercicio, y formularse, por los Habilitados respectivos, liquidaciones de ejercicios cerrados de los correspondientes a años anteriores, practicándose las liquidaciones que procedan por lo que afecta a las cantidades que a partir de dichas fechas se hubiesen satisfecho a los interesados por anteriores concesiones.

Madrid, 28 de mayo de 1947.

El Almirante encargado del Despacho,
RAFAEL DE HERAS.

Excmos. Sres. Almirantes Jefes del Estado Mayor de la Armada y de la Jurisdicción Central, Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo, Cartagena y Cádiz, Almirante Jefe del Servicio de Personal, Comandantes Generales de las Bases Navales de Baleares y Canarias y Escuadra, Generales Inspector de Infantería de Marina, Jefe Superior de Contabilidad y Ordenador Central de Pagos.

Ilmo. Sr. Interventor Central de Marina.
Sres. ...

RELACION QUE SE CITA

Empleos o clases.	NOMBRES Y APELLIDOS	Cantidad anual. — Pesetas.	Concepto por el que se le concede.	Fecha en que debe comenzar el abono.
Teniente de Navío.	D. José L. Reyna de la Brena (1)...	2.000	2 quinquenios...	1 mayo 1947
Cap. Inf. ^a Marina.	D. Juan Jesús Castilla Polo...	2.000	2 quinquenios...	1 junio 1947.
Otro...	D. José Fernández Gaytán...	2.000	2 quinquenios...	1 junio 1947.
Tet. Inf. ^a Mar. ^a	D. Antonio Hermoso Navarro...	2.000	2 quinquenios...	1 junio 1947.
Comte. Intend. ^a	D. José María Iraola y Aguirre...	5.000	5 quinquenios...	1 mayo 1947.
Otro...	D. Eduardo Sala Martínez...	5.000	5 quinquenios...	1 mayo 1947.
Cap. Intendencia...	D. Nicolás Lapique Suárez...	4.000	4 quinquenios...	1 abril 1947.
Comte. Médico...	D. Rafael Cáceres García...	4.000	4 quinquenios...	1 junio 1947.
Otro...	D. Alfonso Gil Blanco...	4.000	4 quinquenios...	1 junio 1947.
Comte. Auditor...	D. Juan de Dios Blanca Carlier...	2.000	2 quinquenios...	1 mayo 1947.
Otro...	D. Gabriel Quevedo del Corral...	2.000	2 quinquenios...	1 mayo 1947.
Jefe asimilado Cap. Corbeta C. Gral. Servicios Mar. ^o	D. José Manuel Sáinz Martínez (2)...	3.000	3 quinquenios...	1 febrero 1947.

Empleos o clases.	NOMBRES Y APELLIDOS	Cantidad anual. — Pesetas.	Concepto por el que se le concede.	Fecha en que debe comenzar el abono.
Of. 1.º R. N. M. ...	D. Juan Achaval Echave...	2.000	2 quinquenios...	1 junio 1947.
Otro... ..	D. José Capote García...	2.000	2 quinquenios...	1 junio 1947.
Otro... ..	D. José Estrader Botey...	2.000	2 quinquenios...	1 junio 1947.
Primer Calculador.	D. Manuel González Aguilar y Núñez (3) y (4)...	1.500	3 quinquenios...	1 enero 1946.
Electricista Mayor.	D. Ramiro Gutiérrez Rivas...	3.000	3 quinquenios...	1 junio 1947.
Electricista 1.º ...	D. Juan Dobarro Gómez...	3.000	3 quinquenios...	1 junio 1947.
Otro... ..	D. Eduardo Gaviño González...	3.000	3 quinquenios...	1 junio 1947.
Otro... ..	D. Ramón Pérez Rodríguez...	3.000	3 quinquenios...	1 junio 1947.
Radiotelegr.ª 1.º ...	D. Justo Barreiros Vázquez...	2.000	2 quinquenios...	1 junio 1947.
Radiotelegr.ª 2.º ...	D. Luis Ruda Iglesias (5)...	2.000	2 quinquenios...	1 abril 1947.
Sanitario 1.º... ..	D. Francisco D. Sierra Anca...	2.000	2 quinquenios...	1 junio 1947.
Sanitario 2.º... ..	D. Francisco Nuche Quecuty...	2.000	2 quinquenios...	1 junio 1947.
Escribiente Mayor.	D. Rafael Moreno Molina...	4.000	4 quinquenios...	1 junio 1947.
Escribiente 1.º... ..	D. Luis Blanco Guzmán...	3.000	3 quinquenios...	1 junio 1947.
Otro... ..	D. Antonio M. Seijas López...	3.000	3 quinquenios...	1 junio 1947.
Otro... ..	D. Enrique Viqueira Barreiro...	2.000	2 quinquenios...	1 junio 1947.
Cel.º 1.º (retirado).	D. Juan de Dios Bueno Corchado (6)...	2.500	5 quinquenios...	1 noviembre 1942.
Buzo 1.º	D. Benigno Rodríguez Rodríguez...	2.000	2 quinquenios...	1 junio 1947.
Segundo Maq.ª ...	D. Ignacio Postigo Borrego (7)...	1.000	1 quinquenio...	1 julio 1941.
Portero 1.º	D. Victoriano Esteban Castro (8) y (10)...	1.200	1 aumento de 200 y 2 qq. de 500.	1 junio 1945.
Portero 2.º	D. José Suárez Canosa (8) y (10)...	1.200	1 aumento de 200 y 2 qq. de 500.	1 junio 1945.
Sargt.º Fogonero...	D. Francisco Serantes Serantes (4)...	500	1 quinquenio...	1 enero 1944.
Mús. 1.ª Inf.ª Mar.	D. Antonio Martínez Miñana...	1.000	1 quinquenio...	1 mayo 1947.
Mús. 2.ª Inf.ª Mar.	D. Jesús Piñeiro Allegue...	1.000	1 quinquenio...	1 mayo 1947.
Otro... ..	D. Manuel Calvo Feal...	1.000	1 quinquenio...	1 mayo 1947.
Otro... ..	D. Joaquín Ortega Llerena...	1.000	1 quinquenio...	1 mayo 1947.
Otro... ..	D. Fulgencio Rodríguez González...	1.000	1 quinquenio...	1 mayo 1947.
Aux. Of. M.ª Civil	D. Manuel Beardo Oliva...	3.000	2 aumentos y 1 qq.	1 julio 1947.
Otro... ..	D. Antonio Gómez Gálvez...	3.000	2 aumentos y 1 qq.	1 julio 1947.
Aux. Ad.º de 3.ª ...	Doña Julita Sada Lozano (4) y (9)...	500	1 quinquenio...	1 julio 1946.
Op.º 1.ª Maest.ª ...	D. Miguel Adra Ros (8) y (9)...	850	1 aumento de 350 y 1 qq. de 500.	1 junio 1945.
Op.º 2.ª Maest.ª ...	D. Julio Molina Martín (4) y (9)...	500	1 quinquenio...	1 abril 1942.
Peón... ..	D. José Gilabert Malbastré (9)...	2.000	1 aumento y 1 qq.	1 mayo 1947.

- (1) Se le computa el tiempo a partir de la expresada fecha, en que fué promovido a Sargento de Artillería de costa, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de junio de 1946 (D. O. núm. 139).
- (2) Se le computa el tiempo a partir de 1 de febrero de 1932, que fué la fecha de presentación en la Comandancia Militar de Marina de Santander, donde fué destinado por Orden ministerial de 29 de enero de 1932 (D. O. núm. 26).
- (3) Se le computa el tiempo a partir de 1 de enero de 1931, por ser la fecha en que comenzó a disfrutar sueldo de Oficial cuando ostentaba el empleo de Auxiliar Calculador, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 8 de enero de 1927 (D. O. núm. 8).
- (4) Estos quinquenios se reclamarán en cuantía doble a partir de 1 de enero de 1947, como dispone la Orden ministerial de 4 de febrero del año en curso (D. O. núm. 31).
- (5) Se modifica la Orden ministerial de 7 de abril de 1947 (D. O. núm. 48), en el sentido de que el empleo del interesado es el de Radiotelegrafista segundo, como en dicha Orden aparece.
- (6) Estos quinquenios los percibirá por la Habilitación que corresponda hasta la fecha de su pase a la situación de "retirado", en virtud de Orden ministerial de 24 de diciembre de 1944 (D. O. número 2 de 1945). El quinto quinquenio no servirá para su acumulación al haber pasivo en virtud de lo que disponen las Ordenes ministeriales de 23 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 284) y 11 de

- mayo de 1943 (D. O. núm. 107), quedando modificada en este sentido la anterior concesión hecha por Orden ministerial de 9 de julio de 1946 (D. O. núm. 202).
- (7) Estos quinquenios no son acumulables al haber pasivo, y se limitará su concesión al disfrute del beneficio durante el tiempo que duró su movilización, al no serle de aplicación la Orden ministerial de 16 de enero de 1945 (D. O. núm. 15) y sí la de 23 de diciembre de 1942 (D. O. número 284), quedando modificada en este sentido la anterior concesión hecha por Orden ministerial de 8 de octubre de 1945 (D. O. núm. 232).
- (8) Estos aumentos se reclamarán a partir de 1 de enero de 1947 en cuantía doble, con la limitación que señala la Orden ministerial de 4 de febrero de 1947 (D. O. núm. 31).
- (9) Queda modificada en este sentido la Orden ministerial de 30 de abril último (D. O. núm. 100).
- (10) Aunque la regla 14 de la Orden ministerial comunicada de 26 de febrero de 1942 concede a este personal quinquenios acumulables de 500 pesetas anuales a partir de 1 de marzo de 1942, computándose tan sólo el tiempo servido desde su nombramiento de Mozo de Oficios, se le propone para los aumentos de 200 pesetas por similitud a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de junio de 1945 (D. O. núm. 132), quedando modificadas en este sentido las Ordenes ministeriales de 6 de diciembre de 1944 (D. O. número 286) y la de 31 de diciembre de 1946 (D. O. núm. 24 de 1947).